



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ  
Calle 31 No. 6 – 20. Piso 1º – Tel. 3 38 1035

OFICIO No 311-2016/CSAED

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2016

SEÑORES  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 17  
CIUDAD

REF.: RADICADO 2015-039-2  
AFECTADO: ADELINO INACIO VELA

Respetados señores:

Conforme lo ordenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, mediante auto del 19 de octubre 2016, dentro del proceso de extinción de dominio de la referencia, le remitimos EDICTO EMPLAZATORIO, a fin de que se sirvan publicarlo en un periódico de amplia circulación y difundirlo por una radiodifusora de gran audiencia local.

Lo anterior se deberá realizar dentro de los días 1 al 8 de noviembre de 2016, de conformidad con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Una vez realizado lo anterior, les solicitamos nos sea remitida de manera inmediata la constancia de la publicación y difusión en prensa y radio, para que haga parte de la referida actuación.

Adjunto el Edicto Emplazatorio con la copia del referido auto.

Atte,

MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ  
OFICIAL MAYOR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

A ADELINO INACIO VELA, A LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2015-039-3** (radicado Fiscalía 13189 E.D), en el cual, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 23 de julio de 2016 siendo afectado (a) ADELINO INACIO VELA.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de octubre del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dentro del referido radicado, en donde resultaron vinculados LAS SUMAS DE 12.650 DOLARES NORTE AMERICANOS, 2.970 BOLIVARES VENEZOLANOS Y 187.600.000 PESOS COLOMBIANOS.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 1 de noviembre de 2016, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS EL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y SE DESFIJA EL DIA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MONICA PATRICIA URAZAN MEJIA  
SECRETARIA  


REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Proceso N° 2015-039-3 (Rad. 13189 ED F. 16 Esp. Bogotá)  
Afectado: Adelino Inacio Vela

Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en auto del 23 de julio de 2016, dispóngase el traslado a los sujetos procesales e intervinientes, conforme lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

CÚMPLASE

  
MIRIAM PATRICIA VALENCIA GARCÍA

JUEZA